



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041-A-GADM-CG-2023

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 76, número 7, letra I) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 4 de octubre del 2013,



creo el servicio nacional de contratación pública SERCOP, como organismo de derecho público, técnico y regulatorio, con personalidad propia autonomía administrativa, técnica operativa financiera y presupuestaria.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso final menciona: "Las sanciones por contratista incumplido o adjudicatario fallido, así como las que constan en las infracciones y sanciones previstas en esta Ley, se aplicará inclusive a los representantes legales de las personas jurídicas, pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción"

Que, con fecha 9 de junio del 2016, se celebra el contrato de Lista Corta de Consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano y el señor Marco Antonio Chiriboga Panchi, representante legal de la compañía SIDTOPCO CIA LTDA., por un monto \$370.531.00 USD MAS IVA; plazo 180 días contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible

Que, la cláusula Vigésima Séptima (Domicilio, Jurisdicción y Procedimiento), el contratista ha señalado como su domicilio la Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N; calle secundaria: San Vicente Martir, Celular: 0978706817/032810174, con correo electrónico: sidtopco@hotmail.com;

Que, con fecha 10 de agosto del 2022 la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Guano ingeniero Raúl Cabrera Escobar ex Alcalde, ha procedido según lo determina el artículo 95 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública notificando al correo electrónico sidtopco@hotmail.com; y, con fecha 11 de agosto del 2022 en la dirección



establecida en el contrato de Lista Corta de Consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N, calle secundaria: San Vicente Mártir;

Que, con fecha 12 de septiembre del 2022, se notifica en la dirección establecida en el contrato de Lista Corta de Consultoría LCC-GADM-CG-003-2016, Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N, calle secundaria: San Vicente Mártir, con la Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG., (DECLARA DE FORMA ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE TERMINAR EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016, PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO); y, con fecha 13 de septiembre del 2022 a las 5:11 pm., se notifica al correo electrónico sidtopco@hotmail.com, con asunto NOTIFICACIÓN y contenido ADJUNTO A LA PRESENTE DÍGNESE ENCONTRAR LA NOTIFICACIÓN CON LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA; y,

Que, a través del Oficio No. 112-SMG-2022, el abogado Rony Avilés ex Procurador Síndico, notifica al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, la Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG., (DECLARA DE FORMA ANTICIPADA Y UNILATERALMENTE TERMINAR EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016, PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO), para que sea incluido en el registro de incumplidos al contratista SIDTOPCO CIA. LTDA., con registro único de contribuyentes (RUC) 0591717464001;

Que, mediante Oficio No. SERCOP-DAU-2022-1878-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022, la abogada Sandy Campaña Fierro, DIRECTORA DE ATENCIÓN AL USUARIO, ha solicitado: "Enviar la solicitud expresa de inclusión en el registro de incumplimientos del proveedor declarado como adjudicatario fallido o contratista incumplido (...)" ; "Remitir la constancia de recepción del proveedor de la notificación acerca de la resolución (...)" ; "(...) **subsanar el acto administrativo y considerar lo previsto en la reforma al artículo 19 de la LOSNCP** (...)" ;

Que, a través del Oficio No. 957-SMG-2023, de fecha 4 de septiembre del 2023, se solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), información y/o certifique el cumplimiento de lo requerido en Oficio No. SERCOP-DAU-2022-1878-OF, de fecha 13 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2023, el SERCOP, mediante Oficio No. SERCOP-DAU-2023-1072-OF., en su parte pertinente ha respondido "(...) la entidad contratante no ha remitido la información requerida por este servicio para la inclusión en el registro de incumplimientos de SIDTOPCO CIA LTDA.,";



Que, a través del Oficio No. 1076-SMG-2023, de fecha 10 de octubre del 2023, el Procurador Síndico comunica a la máxima autoridad lo remitido por parte del SERCOP; a la vez, solicita se subsane la Resolución Administrativa No. 032-2022-A-GADM-CG de fecha 12 de septiembre del 2022 emitida por el ingeniero Raúl Cabrera Escobar, Ex Alcalde del GAD Municipal del cantón Guano, a través de la cual, se termina unilateralmente el contrato de LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016 cuyo objeto es el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO;

En uso de sus facultades constitucionales y legales, esta máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Jurídico y subsana el acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 032-2022-A-GADM-CG de fecha 12 de septiembre del 2022, EMITIDA POR EL INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR, EX ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, A TRAVÉS DE LA CUAL, SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016 CUYO OBJETO ES EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en el siguiente sentido:

- a) Declara terminado anticipadamente y unilateralmente el CONTRATO de LISTA CORTA DE CONSULTORÍA LCC-GADM-CG-003-2016, cuyo objeto de contratación es el "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO", celebrado el 9 de junio del 2016, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado legalmente por el LIC. OSWALDO ESTRADA AVILÉS y el SR. MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI, representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO CIA. LTDA.,
- b) Declara al señor MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO CIA., LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN) con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0591717464001, como CONTRATISTA INCUMPLIDO de conformidad con el artículo 146 del Reglamento General a la LOSNCP, para lo cual NOTIFÍQUESE al Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) con la presente resolución de terminación unilateral; y, solicitar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por el SERCOP, se incluya en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos al señor MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO



CIA., LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN) con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0591717464001, a fin de que sean inhabilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone a la Unidad de Avalúos y Catastros, realice los trámites necesarios para la devolución de las garantías otorgadas por parte del contratista y todo trámite inherente a la legalidad de mencionado acto.

Artículo 2.- Notificación: Para que surta el debido efecto jurídico, se dispone al señor Secretario de Concejo del GAD Municipal del cantón Guano, notificar la presente resolución administrativa al señor MARCO ANTONIO CHIRIBOGA PANCHI representante legal de la COMPAÑÍA SIDTOPCO CIA., LTDA., (SOLUCIONES INTEGRALES INTEGRALES DE DISEÑO TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN) con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0591717464001, en la siguiente dirección: Provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, calle principal: Quijano y Ordoñez, No. S/N; calle secundaria: San Vicente Martir, Celular: 0978706817/032810174, y al correo electrónico: sidtopco@hotmail.com;

Artículo 3.- Vigencia: Entre en vigencia la presente resolución administrativa desde su suscripción.

Notifíquese y ejecútese. -

Guano, 12 de octubre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO VINICIO
ESTRADA AVILÉS

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.



Firmado electrónicamente por:
RICHAR DAVID CHAVEZ
GUAMAN

Abg. Richar Chávez
SECRETARIO DEL CONCEJO

Razón. - La presente resolución administrativa fue elaborada por parte del abogado Víctor Hugo Erazo Z., Procurador Síndico.